



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO (ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN)

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil quince (2015)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE</b>	LUIS EMILIO AGUDELO GOMEZ
<b>DEMANDADA</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
<b>RADICADO</b>	05001-33-33-005- 2014 - 0283 - 00
<b>AUTO</b>	SEÑALA FECHA AUDIENCIA INICIAL

1. Vencido el término del traslado de la demanda otorgado a la parte demandada y de las excepciones propuestas con la contestación de la demanda, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial el **7 DE MAYO DE 2015 A LAS 9:00 A.M.**, que tendrá lugar en la sala de audiencias que será informada con posterioridad.

Se previene a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 ibídem.


2. En atención al poder<sup>1</sup> conferido a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA RICAURTE GAMBOA** portadora de la tarjeta profesional No 218.394 del Consejo Superior de la Judicatura, por **ITALO EMILIANO GALLO ORTIZ**<sup>2</sup>, que se encuentra acorde a las normas procesales pertinentes, se le reconoce personería como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

3. En atención al poder<sup>3</sup> conferido a la Dra. **GLORIA ALENAXDRA ZULETA QUINTERO** portadora de la tarjeta profesional No 95.159 del Consejo Superior de la Judicatura, por **CLARA LUZ MEJIA VELEZ**<sup>4</sup>, que se encuentra acorde a las normas procesales pertinentes, se le reconoce personería como apoderada de la entidad demandada.

4. Se corre traslado a la parte demandante de los documentos aportados por el Departamento de Antioquia con la contestación de la demanda para los efectos que se estimen pertinentes.

5. El Despacho encuentra que no fueron remitidos la totalidad de los documentos que conforman el expediente administrativo del demandante, y por tanto, se ordena exhortar a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para que remita en el término de diez (10) días copia de los factores salariales devengados por el actor en el último año de servicios.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO**  
JUEZ

<p align="center"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p align="center"><b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N<sup>o</sup> <u>27</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>23 FEB 2015</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p align="center">_____ <b>ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO</b> Secretaría</p>
---